



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 26 de mayo de 2025

OFICIO N.º 06419-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor:
LUIS MARINO CALCINA TITO
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo
Puno. -

Asunto : Sobre registro en Modulo PAD en el Sistema Nexus

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N° 00093-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
RVM N° 120-2024 MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, dependiente de esta Dirección General, ha implementado el Módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes en el Sistema Nexus, herramienta informática que identificará datos referidos a las medidas preventivas, y los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) para docentes; asimismo, se ha tomado conocimiento por parte del personal informático del Equipo PAD, que su representada desde la implementación del módulo citado, no ha registrado actos administrativos referente a los PAD en trámite o medidas de separación preventivas vigentes de docentes en marco de la Ley N° 29944 y/o Ley N° 29988.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección Técnico Normativo de Docentes (DITEN) tiene entre sus funciones, la de elaborar, proponer y **supervisar el cumplimiento de la normativa que regule las relaciones entre el Estado y los profesores de la carrera pública magisterial**, así como de los profesores contratados, incluidas las disposiciones normativas en materia de acciones de personal y proceso disciplinario de docentes; así como emitir opinión e informes en dichas materias, absolviendo las consultas que efectúen los órganos del MINEDU, entidades, administrados y usuarios en general.
2. Conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las medidas preventivas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa a fin de que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526439 CLAVE: 29B9F5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 5.3.2 de la Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU¹ establece “De las funciones específicas del Presidente: (...) Registrar en el módulo del NEXUS la información referente a las medidas preventivas que se impongan al personal docente, por la comisión de delitos relacionados con la Ley N° 29988 y/o en el marco la Ley N° 29944, así como registrar la RD de inicio del PAD y su culminación, entre otra información que solicite en el mencionado módulo, según corresponda”, así también, el literal w) del artículo 5.3.3 estipula “De las funciones específicas del ST: (...) Registrar en el módulo del NEXUS la información referente a las medidas preventivas que se impongan al personal docente, por la comisión de delitos relacionados con la Ley N° 29988 y/o en el marco la Ley N° 29944, así como registrar la RD de inicio del PAD y su culminación, entre otra información que solicite en el mencionado módulo, según corresponda”.
4. De ahí que, el literal t) del numeral 15.3 de la RVM N° 120-2024-MINEDU, de las responsabilidades de la UGEL, contempla, “Acreditar al ST ante la DITEN para la generación de su usuario, en el módulo del NEXUS, y se encargue del registro de las medidas preventivas que se dispongan al personal docente, por la comisión de delitos relacionados con la Ley N° 29988 y/o en el marco de la Ley N° 29944, **así como registrar la RD de inicio del PAD y su culminación, entre otra información que solicite el mencionado módulo.**”
5. Por su parte, el literal f) del numeral 15.1 del dispositivo legal citado, señala que una de las responsabilidades del MINEDU, es realizar asistencias técnicas y mantenimiento del sistema o plataforma que registra los expedientes de denuncia.
6. Es menester señalar que, el Módulo PAD en el Sistema Nexus es una herramienta informática que tiene como finalidad identificar los PAD en trámite y las medidas preventivas vigentes de los docentes; ello considerando que esta última configura impedimento legal para la prestación efectiva de servicio en las instituciones educativas públicas, y sus posteriores vinculaciones laborales con el sector.
7. En ese sentido, en atención al marco normativo vigente y en aras de garantizar la integridad de nuestros estudiantes, es importante recordar que el incumplimiento a las disposiciones que regulan los procesos administrativos disciplinarios conforme la LRM, su Reglamento y el Documento Normativo; y de manera prioritaria el registro de las medidas preventivas que se dispongan al personal docente, por la comisión de delitos relacionados con la Ley N° 29988 y/o en el marco de la Ley N° 29944, generan responsabilidades.

En atención a lo antes señalado, se solicita que en un plazo no mayor a dos (2) días de recepcionado el presente, cumpla con regularizar los registros sobre los hechos de violencia física, psicológica y sexual en el Módulo PAD; de no contar con casos identificados para registrar en dicho módulo, cumpla informar sobre tal situación. Así también, resaltamos que el no cumplimiento de las orientaciones alcanzadas genera responsabilidad administrativa disciplinaria por parte de los titulares de las IGED, al no velar por la integridad de nuestros estudiantes, y sobre todo, por el riesgo que su

¹Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526439

CLAVE: 29B9F5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

incumplimiento genere, en caso de profesores con medida preventiva dispuesta por su jurisdicción se vuelvan a vincular con el sector.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/05/2025 16:43:01-0500

(GENERICO JJR)



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0526439 CLAVE: 29B9F5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónFirmado digitalmente por:
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2024 12:04:03-0500*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 16 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00093-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación**Gerentes Regionales de Educación****Directores de Unidades de Gestión Educativa Local****Colegios Militares**Presente. -**Asunto:** Sobre la implementación del Módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes en el Sistema Nexus**Referencias:** a. Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial
b. Decreto Supremo N° 004-2013-ED

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para comunicarles que la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, dependiente de esta Dirección General, ha gestionado el **Módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes en el Sistema Nexus**, herramienta informática que identificará datos referidos a las medidas preventivas, y los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) para docentes.

El citado módulo tiene como finalidad identificar los PAD en trámite y las medidas preventivas vigentes de los docentes; ello considerando que esta última configura impedimento legal para la prestación efectiva de servicio en las instituciones educativas públicas, y sus posteriores vinculaciones laborales con el sector. La información a registrar en el citado modulo, permitirá tener una base de datos de consulta de personal con impedimento legal, en dónde, además, los sistemas administrativos como Nexus y SUP, alerte y advierta sobre tal situación, de manera previa y preventiva a los procesos de vinculación con el sector.

Sobre el particular, se les precisa lo siguiente:

1. En el Módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, se ingresa información referida a las Medidas Preventivas, Denuncia Policial/Penal, Instauración, Determinación del PAD, y recursos administrativos. La información a consignar en el citado registro debe ser actualizada constantemente por los usuarios que tengan acceso.
2. Cada IGED debe **acreditar mediante oficio del titular de la entidad, a los usuarios** (presidente o secretario técnico, titular o alterno de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes) que tendrán acceso al citado módulo, a efectos de que se les proporcione la información y el acceso respectivo. El citado oficio debe ser remitido al siguiente correo electrónico

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301 CLAVE: 7C1C92

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

SEGUIMIENODITEN04@MINEDU.GOB.PE., **máximo hasta el día 19 de agosto de 2024**. Sin perjuicio de lo antes señalado, la información relacionada al usuario a acreditar deberá ser consignada en el siguiente formulario: https://bit.ly/usuariosPAD_nexus.

3. El usuario y el titular de la IGED, son responsables de la información que se consigna en el citado registro.

Considerando la relevancia de la información que se registrará en el citado módulo, se les convoca a una **asistencia técnica**, la misma que se llevará a cabo, el **día 20 de agosto de 2024, a horas 15:00 – 17:00, de manera virtual**, a través del siguiente enlace: <https://edutalentos.pe/saladigital7/>.

La citada asistencia técnica, está dirigida a los secretarios técnicos y presidentes de las CPPADD /CEPADD; así como a los responsables del sistema Nexus, por lo que se les solicita hacer extensiva la participación del público objetivo, a fin de que participen de la mencionada asistencia técnica. Cualquier consulta pueden efectuarla a la **Sra. Jackelin Jopa Richarte**, especialista de la DITEN al siguiente correo electrónico: jjopa@minedu.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/08/2024 12:10:47-0500

Cc.
DITEN
DIGEGED

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301 CLAVE: 7C1C92

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 01624-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

A : **ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**
Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

DE : **LUZ CONSUELO CASTAÑEDA CORNEJO**
Coordinadora del Equipo de Procesos Administrativos
Disciplinarios para Docentes

Asunto : LANZAMIENTO A NIVEL NACIONAL DEL MÓDULO DE
REGISTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES EN EL SISTEMA NEXUS

Referencia : Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
RVM N° 091-2021-MINEDU

Fecha : Lima, 15 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementen sus acciones; este proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas, de manera que ellas contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública
- 1.2 La Ley N° 28197, Ley que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Sector Educación, en su artículo 7 dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, implante dentro de los ciento veinte días a partir de la vigencia de la citada Ley, un Sistema Único de Registro de Planillas y de Plazas a nivel nacional, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales, a fin de contar con un registro integral de información del personal y remuneraciones del sector, sobre la base del cual se efectúe el pago de las remuneraciones del personal del Sector Educación. En cumplimiento a esta norma, el Ministerio de Educación ha elaborado un Sistema Informático denominado **NEXUS**, el que permite administrar las plazas, los cuadros de horas y la **situación laboral de los servidores**.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301 CLAVE: EE2A4A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 1.3 Con el Decreto Supremo N° 016-2005-ED se dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y **NEXUS**.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El literal b) del artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado por Decreto Supremo No 001-2015-MINEDU, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, la de elaborar, proponer y supervisar el cumplimiento de la normativa que regule las relaciones entre el Estado y los profesores de la carrera pública magisterial, así como de los profesores contratados, incluidas las disposiciones normativas en materia de acciones de personal y **proceso disciplinario de docentes**; así como, emitir opinión e informes en dichas materias, absolviendo las consultas que efectúen los órganos del MINEDU, entidades, administrados y usuarios en general.

Respecto a la Ley N°29944 y su Reglamento

- 2.2 La Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 43. Sanciones

Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.*
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.*
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses*
- d) Destitución del servicio.*

Artículo 44. Medidas preventivas

El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301 CLAVE: EE2A4A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos.

- 2.3 El Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece:

Artículo 95.- Funciones y atribuciones

La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:

(...)

h) Llevar el adecuado control, registro y archivo de los expedientes y la documentación remitida a la Comisión.

(...)

Artículo 98.- Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario

98.1. El proceso administrativo disciplinario se instaura por Resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o por el funcionario que tenga la facultad delegada

Artículo 103.- Resolución de sanción o absolución

El Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada emite la resolución de sanción o absolución, en el plazo de cinco (05) días de recibido el Informe Final de la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes correspondiente.

Artículo 106.- Interposición de recursos administrativos

El profesor sancionado tiene derecho a interponer los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

- 2.4 Sobre el particular, y teniendo en consideración el marco normativo antes mencionado, en el Sistema de Administración de Plazas Nexus, se ha implementado el Módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, como herramienta informática que identifique datos referidos a las: Medidas Preventivas, Denuncia Policial/Penal, Instauración, Determinación del PAD, Impugnación, tal como se detalla en el siguiente pantallazo:

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301

CLAVE: EE2A4A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Medida Preventiva	Denuncia Policial / Penal	Instauración	Determinación del PAD	Impugnación
Tipo de Medida:	<input type="text"/>			
Resolución MP:	<input type="text"/>			
Fecha de RD MP :	<input type="text"/>	Fecha de Notificación :	<input type="text"/>	
Ley:	<input type="text"/>			
Causal:	<input type="text"/>			
		CANCELAR		GUARDAR

- 2.5 Cabe señalar, que cada IGED acredita mediante oficio del titular de la entidad, a los usuarios, Presidente o Secretario Técnico, titular o alterno de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, a efecto de que cuenten con acceso al módulo, para el adecuado llenado de la información en el mencionado al módulo, el mismo que debe ser constantemente actualizado.
- 2.6 Es preciso resaltar que cada IGED, es responsable de, acreditar al usuario del módulo y de la información declarada; el incumplimiento de la acreditación y del registro de la información, genera responsabilidad administrativa, funcional y penal, respecto al titular de la entidad y al usuario registrado, respectivamente.
- 2.7 Entre los requerimientos técnicos para la instalación del mencionado módulo se requiere: a. Tener instalado en el equipo del usuario el ANYDESK. b. El equipo debe estar en la misma RED donde se encuentra la BASE DE DATOS NEXUS (coordinar con el informático de la UGEL). C. El usuario de red debe tener los permisos de administrador local del equipo para que se pueda instalar y configurar el sistema NEXUS (Coordinar con el informático de la UGEL).
- 2.8 Es necesario resaltar que este módulo, es de uso obligatorio por parte de las IGED a nivel nacional, y tiene como finalidad identificar los PAD en trámite de docentes, y a los docentes que cuentan con medida preventiva vigente; lo que configura un impedimento legal para la prestación efectiva de servicios en las instituciones educativas públicas y posteriores vinculaciones laborales con el sector, garantizando el cumplimiento del marco normativo.
- 2.9 En atención a la relevancia de la información que recogerá este módulo, resulta prioritario convocar a las IGED a nivel nacional, para asistencia técnica sobre la implementación del módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes para este martes 20.08.2024 a las 15 horas, cuyo público objetivo son, a. Presidente y Secretario Técnico, titular y alterno de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, y b. Responsable Nexus, la cual será realizada de forma virtual a través del siguiente enlace <https://edutalentos.pe/saladigital7/>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301 CLAVE: EE2A4A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 2.10 En ese contexto y en aras de agilizar, la ruta de acreditación, se habilitó un formulario para el registro del usuario en el módulo, con cargo a regularizar dicha acreditación por parte de cada IGED con el oficio del titular de la entidad según lo indicado en el punto 2.5., el cual podrá ser remitido al correo electrónico SEGUIMIENOTITEN04@MINEDU.GOB.PE.

III. CONCLUSIÓN:

Resulta necesario que se emita un oficio múltiple dirigido a las IGED a nivel nacional, para comunicar el lanzamiento y uso obligatorio del Módulo de Registro de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, así como, se acrediten a los usuarios de cada IGED, para su acceso al citado módulo y su convocatoria a la asistencia técnica de su implementación para este martes 20.08.2024 a las 15 horas.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se eleve el presente Informe, al despacho del Director General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente

Es todo cuanto debo informar a usted para su atención correspondiente



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA CORNEJO Luz
Consuelo FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/08/2024 12:08:49-0500

Atentamente,

LUZ CONSUELO CASTAÑEDA CORNEJO
Coordinadora del Equipo de Procesos Administrativos
Disciplinarios para Docentes

Lima, 15 de agosto de 2024

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Despacho del Director General de Desarrollo Docente para su atención correspondiente.



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 16:20:12-0500

ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
Director
Dirección Técnico Normativa de Docentes

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0595301 CLAVE: EE2A4A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

